



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Transparència, Cultura i Esports
Direcció General de Cultura

Resolución de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes por la cual se autoriza y dispone el gasto correspondiente al expediente de subvención nominativa a favor de la Fundació Es Baluard, Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma

Hechos

1. La Fundació Es Baluard, Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma se constituye, el año 2003, como Fundació cultural sin ánimo de lucro. El objetivo principal de la cual es el apoyo y la promoción de la cultura a través del apoyo, la conservación, la exposición y la promoción del Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma.
2. El Gobierno de las Illes Balears forma parte del Patronato de la Fundació, junto con el Consejo Insular de Mallorca, la Ayuntamiento de Palma y la Fundació de Artes Sierra, y se constituye con tres representantes de cada una de las mencionadas entidades.
3. Según el punto quinto del Acuerdo de constitución de la Fundació Es Baluard, el Gobierno de las Illes Balears no hace una aportación económica inicial, sin perjuicio de las sucesivas aportaciones, donaciones, liberalidades y subvenciones que pueda otorgar como miembro del Patronato, de acuerdo con sus Estatutos.
4. La Fundació es una entidad clasificada por la Intervención General del Estado como SEC. Es una unidad que se integra en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de acuerdo con los criterios SEC2010 y que se incluye en el cómputo del déficit y del endeudamiento público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. En la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2016 figura una subvención nominativa a la Fundació Es Baluard de 520.000,00 €. El artículo 11.2, en relación en la autorización y disposición del gasto, establece que hay que solicitar la autorización previa al Consejo de Gobierno con respecto a cualquier expediente de gasto de cuantía superior a 500.000,00 €.
6. De acuerdo con lo que prevé el artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.



7. El secretario del Patronato certifica que en la reunión del Patronato de día 16 de diciembre de 2015 se aprobó, como subvención nominativa del Gobierno de las Illes Balears para 2016, la cantidad de 520.000,00 €.
8. La directora de la Fundació Es Baluard, Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma, el día 2 de febrero de 2016, solicita la subvención nominativa de 2016, por importe de 520.000,00 €, presenta la documentación requerida (plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2016, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas) y acredita que la Fundació se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Seguridad Social; por lo cual se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de una subvención.
9. El objeto de la subvención es garantizar el funcionamiento ordinario de la Fundació para el año 2016 y la consecución de sus objetivos y finalidades, según el Plan de actuación 2016 presentado. El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal (nóminas, seguridad social), tributos y gastos de funcionamiento (suministro eléctrico, servicio de limpieza, servicio de vigilancia de seguridad y servicio de auxiliares de sala).
10. La Fundació presenta un presupuesto de gastos anual para 2016 de 2.120.977,00 € y un presupuesto de ingresos de 2.105.977,00 €, de los cuales 1.345.000,00 € son aportaciones de los Patronos (sector público); 520.000,00 € del Gobierno de las Illes Balears; 500.000,00 € del Ayuntamiento de Palma y 325.000,00 € del Consejo de Mallorca. De acuerdo con el establecido en el artículo 20 del Decreto legislativo 2/2005 de subvenciones, el importe de las subvenciones o las ayudas de entidades públicas o privadas, aisladamente o conjuntamente, no superará el coste de la actividad o el valor de la situación objeto de financiación.
11. Mediante un oficio de fecha 2 de febrero de 2016, la secretaria general de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura solicita a la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización previa para el pago anticipado de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
12. Por Resolución del director general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (por delegación de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas), de 29 de febrero de 2016, se aprueba la autorización del pago anticipado de la subvención nominativa a favor de la Fundació Es Baluard, Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma, por importe de 520.000,00 € para el año 2016 por razones de interés público, de acuerdo con el artículo 37



del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

13. El importe se distribuirá en reconocimientos de obligación mensuales a favor de la Fundació, que tienen que ser coherentes con lo que establezca el plan de tesorería de los entes del sector público instrumental correspondiente a cada mensualidad, cumplimentado por la Fundació de acuerdo con la Instrucción 1/2015, de 30 de septiembre, del director general del Tesoro y Política Financiera y Patrimonio.
14. La Fundació, tal como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, tiene que justificar la aplicación de los fondos mediante la presentación de una cuenta justificativa, en el plazo de un mes desde que ha recibido el importe total de la subvención. La cuenta justificativa tiene que contener la documentación que relaciona el artículo 15.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y de acuerdo con la Instrucción 3/2007 de 25 de mayo de la Intervención General, en relación a la justificación de expedientes de subvenciones.
15. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 se autoriza la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundació Es Baluard, Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma, por un importe de 520.000,00 €.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que, en el artículo 25.3.c, determina que no es necesaria la presentación de ninguna garantía porque se trata de una fundación en la cual participa la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. El artículo 21.1.b del Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que se excluyen de fiscalización previa las subvenciones nominativas que estén mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.



4. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
5. La Instrucción 3/2007, de 25 de mayo de la Intervención General en relación a la justificación de expedientes de subvenciones.
6. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. El Decreto 5/2016, de 6 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por los cuales se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cambia la denominación de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, que pasa a llamarse Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes.
8. El Decreto 6/2016, de 6 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears.
9. La Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2016.

Por todo esto,

Propongo a la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la subvención nominativa a favor de la Fundació Es Baluard, Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma, con NIF G57223992, por un importe de 520.000,00 € (quinientos veinte mil euros), destinada al funcionamiento ordinario de la Fundació durante el año 2016, con cargo en la partida presupuestaria 26201 455A01 44504 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.
2. Autorizar y disponer el gasto de la subvención nominativa a favor de la Fundació Es Baluard, Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma, con NIF G57223992, por un importe de 520.000,00 € (quinientos veinte mil euros), destinada al funcionamiento ordinario de la Fundació durante el año 2016, con cargo en la partida presupuestaria 26201 455A01 44504 00 de los



presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.

3. El pago se efectuará de acuerdo con lo que prevé el Plan de disposición de fondo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. La Fundació tiene que justificar la aplicación de los fondos mediante la presentación de una cuenta justificativa, dentro del plazo de un mes desde que ha recibido el importe total de la subvención.
5. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de abril de 2016

El director general de Cultura

Conforme con la propuesta.
Dicto Resolución.

La consejera de Transparencia, Cultura y Deportes

Jaume Gomila Saura

Ruth Mateu Vinent

Palma, 18 de abril de 2016

C/de el Uruguay, s/n 07010 Palma de Mallorca
Tel.: 971 17 89 99